



## Resolución Sub Gerencial N° 001 -2019-GORE-ICA/SPSG

Ica, 23 ENE 2019

VISTO, las Resolución Sub Gerencial N° 0031-2017-GORE-ICA/SABÁ de fecha 08 de setiembre de 2017, Resolución Sub Gerencial N° 0030-2018-GORE-ICA/SPSG de fecha 01 de junio de 2018, Resolución Sub Gerencial N° 0027-2018-GORE-ICA/SPSG de fecha 18 de mayo de 2018, Informe N° 010-2019-SPSG/OSEM/HAAQ, sobre Extinción de Afectación en Uso de dos (02) Camión Volquetes, dos (02) Excavadora y un (01) Rodillo Liso que se cedió a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL CARMEN representada por su Ex Alcalde señor Juan F. Guillen Cartagena.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias; asimismo, determina que: "La misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenido de la región;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el reglamento de la Ley N° 29151, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVENDA, establece en el artículo 118° que la Oficina General de Administración ó la que haga sus veces de cada entidad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles; para tal efecto, establece en la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria que las Directivas emitidas por la Superintendencia de Bienes Nacionales, en materia de bienes muebles e inmuebles, se mantienen vigentes, en tanto no se opongan a lo dispuesto en el citado Reglamento;

Que, el artículo 130° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece respecto de la Afectación en uso lo siguiente: "Por la afectación en uso una entidad entrega título gratuito y por un plazo de dos (02) años, la posesión de bienes muebles de su propiedad a favor de otra entidad. Dicho plazo puede ser renovado por única vez";

Que, la Afectación en Uso se extingue por las siguientes causales: i) Cumplimiento del plazo, ii) Renuncia a la Afectación, iii) Destrucción, pérdida, robo o hurto del bien, iv) Consolidación del derecho de propiedad del bien; v) Incumplimiento, variación de su finalidad o cese, vi) Extinción de la entidad afectataria y, vii) Ceder los bienes a terceros. El numeral 6.4.1.5 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobado por Resolución N° 046-2015/SBN de fecha 03 de julio de 2015, establece las causales de extinción de la afectación en uso, entre ellas el literal v) Incumplimiento, variación de su finalidad o cese y vii) Ceder los bienes a terceros; asimismo, en el numeral 6.4.1.6.- Resolución de extinción de afectación en uso: señala que la OGA de la entidad afectante, previa verificación y sustentado en un IT elaborado por la UP emitirá la resolución que declare la extinción de la afectación en uso, indicando la causal y notificará a la entidad afectataria para la devolución del bien, la que se ejecutará mediante la suscripción de un Acta de Entrega-Recepción;



Que, mediante Informe N° 010-2019-SPSG/OSEM/HAAQ recibido el 17 de enero del 2019, el señor Henry Apolaya Quintanilla-Coordinador del OSEM, se dirige al Sub Gerente de Patrimonio y Servicios Generales, informando que el día 15 de enero del 2019 se presentó el señor Antonio Goyeneche Ballumbrosio Alcalde actual de la Municipalidad Distrital de El Carmen, manifestando que desconocía de las maquinarias pesadas de propiedad del GORE-ICA que fueron cedida en afectación con la anterior gestión y, a su vez teniendo conocimiento que dichas maquinarias se encuentran en el fundo La Calera de propiedad del señor Tallo Masías otorgadas mediante *Resolución Sub Gerencial N° 0031-2017-GORE-ICA/SABA* de fecha 08 de setiembre del 2017, *Resolución Sub Gerencial N° 0030-2018-GORE-ICA/SPSG* de fecha 01 de junio del 2018 y *Resolución Sub Gerencial N° 0027-2018-GORE-ICA/SPSG* de fecha 18 de junio del 2018, por el plazo de dos (02) años a favor de la Municipalidad Distrital de El Carmen-Chincha las siguientes unidades:

IDENTIFICACION Y CARACTERÍSTICAS DEL BIEN ( <i>Resolución Sub Gerencial N° 0031-2017-GORE-ICA/SABA</i> )							
Nº ORD.	DENOMINACION	MARCA	MODELO	CHASIS	MOTOR	REGISTRO	AÑO DE FABRIC.
01	VOLQUETE	VOLVO	NL-12 PTOIC	98VN284DGN202635	TD122FS*187*242584	V-125	1998
02	VOLQUETE	VOLVO	NL-12 PTOIC	98VN284DXWG202773	TD122FS*157*244785	V-229	1998
03	EXCAVADORA	KOMATSU	PC-200-6	26217701	52150	E-031	1998
Cuadro N° 01							
IDENTIFICACION Y CARACTERÍSTICAS DEL BIEN ( <i>Resolución Sub Gerencial N° 0030-2018-GORE-ICA/SPSG</i> )							
Nº ORD.	DENOMINACION	MARCA	MODELO	CHASIS	MOTOR	REGISTRO	AÑO DE FABRIC.
01	Rodillo Liso VAP	Ingersoll Rand	SD-100D-B	141577SCE	45159444	095	1993
Cuadro N° 02							
IDENTIFICACION Y CARACTERÍSTICAS DEL BIEN ( <i>Resolución Sub Gerencial N° 0027-2018-GORE-ICA/SPSG</i> )							
Nº ORD.	DENOMINACION	MARCA	MODELO	CHASIS	MOTOR	REGISTRO	AÑO DE FABRIC.
01	EXCAVADORA	KOMATSU	PC-400-6	32290	79252	E-084	1998
Cuadro N° 03							

por lo que recomienda extinguir dicha Afectación en Uso por causal de Incumplimiento, variación de su finalidad o cese y Ceder los bienes a terceros establecido en el numeral 6.4.1.5 literal e) y g) de la Directiva N° 001-2015/SBN, debiendo ser internado en las instalaciones de la Unidad de Servicio Mecánico otorgándosele un plazo de 05 días calendario;

Que, en este contexto, y estando al informe de la Oficina de Servicio Equipo Mecánico del Gobierno Regional Ica, se encuentra acreditada la causal de extinción de la afectación establecida en la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", subnumeral 6.4.1.5 literal "e) y g) Incumplimiento, variación de su finalidad o cese y Ceder los bienes a terceros";

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", modificada por la Ley N° 27902, de conformidad con lo establecido en el Art. 105° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Resolución Gerencial General Regional N° 0024-2019-GORE-ICA/GGR que encarga al suscrito las funciones de Sub Gerente de Patrimonio y Servicios Generales del Gobierno Regional de Ica;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR** la EXTINCION de afectación en uso de cinco (05) maquinarias pesadas de propiedad del Gobierno Regional de Ica, otorgadas mediante *Resolución Sub Gerencial N° 0031-2017-GORE-ICA/SABA* de fecha 08 de setiembre del 2017, *Resolución Sub Gerencial N° 0030-2018-GORE-ICA/SPSG* de fecha 01 de junio del 2018 y *Resolución Sub Gerencial N° 0027-2018-GORE-ICA/SPSG* de fecha 18 de junio del 2018, a favor de la Municipalidad Distrital de El Carmen representada por su Ex Alcalde Juan F. Guillen Cartagena, por la causal establecida en los literales e) Incumplimiento, variación de su finalidad o cese y, g) Ceder los bienes a terceros del subnumeral 6.4.1.5 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", cuyos datos de identificación y características técnicas se encuentran especificados en los cuadros N° 01, 02 y 03 de la parte considerativa de la presente resolución.





## Resolución Sub Gerencial N°

-2019-GORE-ICA/SPSG

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE el presente acto resolutivo a la Municipalidad Distrital de El Carmen-Chincha, Sub Gerencia de Contabilidad, Unidad de Servicio Equipo Mecánico y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Gobierno Regional de Ica ([www.regionica.gob.pe](http://www.regionica.gob.pe))

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
SUBGERENCIA DE PATRIMONIO Y SERVICIOS GENERALES

  
C.P.C. RICHARD HUMBERTO MENDOZA CABRERA  
SUBGERENTE (\*)